

EXP-UNC: 0040502/2016

VISTO:

El pedido de reconocimiento de los seminarios "Género(s), Sexualidad(es) y espacios educativos" dictado por el Prof. Eduardo Mattio, Leg. 37041 (1º cuatrimestre 2016) y "Filosofía intercultural y educación: disputas, tensiones y desafíos" dictado por el Prof. César Marchesino, Leg. 42506 (2º cuatrimestre 2016) como equivalentes al "Seminario Interdisciplinario con eje en currículum".

Y CONSIDERANDO:

que el Consejo Asesor aprobó el pedido de reconocimiento de equivalencias, en razón de que el primero de dichos seminarios no cuenta en la actualidad con docente a cargo del dictado;

que la Secretaría Académica no formula observaciones al pedido y eleva las actuaciones al H. Consejo Directivo;

que corresponde reconocer a los docentes mencionados el dictado de los seminarios consignados durante el año académico correspondiente como carga anexa a sus cargos;

que en los Programas respectivos, se observa que se respetan los ítem básicos que se solicitan en estos casos: fundamentación, objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía;

que dichos Seminarios en el caso de ser pedida la equivalencia correspondiente son válidos únicamente para la carrera del Profesorado en Filosofía como "Seminario Interdisciplinario con eje en Currículum", no siendo posible acreditarlos al mismo tiempo para la Licenciatura en Filosofía;

El DECANO de la
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
(*Ad Referendum* del H. Consejo Directivo)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RECONOCER los seminarios: "Filosofía intercultural y educación: disputas, tensiones y desafíos" dictado por el Prof. César Marchesino, Leg. 42506; y "Género(s), Sexualidad(es) y espacios educativos" dictado por el Prof. Eduardo Mattio, Leg. 37041, como equivalentes al "Seminario Interdisciplinario con eje en currículum".

ARTÍCULO 2º: RECONOCER el dictado de dichos seminarios como cargas anexas a sus respectivos cargos al Prof. César Marchesino, Leg. 42506; y al Prof. Eduardo Mattio, Leg. 37041.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

ARTÍCULO 3º: La aprobación para el dictado de los Seminarios antes mencionados, no constituye por sí solo antecedente académico, sin la certificación que acredite el dictado efectivo (Resolución N° 160/01 HCD);

ARTÍCULO 4º: En el caso de ser pedida la equivalencia correspondiente de los Seminarios, estos son válidos únicamente para la carrera del Profesorado en Filosofía como "Seminario Interdisciplinario con eje en Currículum", no siendo posible acreditarlos al mismo tiempo para la Licenciatura en Filosofía;

ARTÍCULO 5º. Protocolícese, inclúyase en el Digesto Electrónico de la Universidad Nacional de Córdoba, comuníquese y archívese.

CÓRDOBA, 18 AGO 2016
RESOLUCIÓN N° 0992

l.p.


Dr. Juan Pablo ABRATTE
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES


Dr. DIEGO TATIÁN
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES